

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de puestos se iniciará por la Secretaria General o Secretaria General Técnica de la Consejeria correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

A tenor de lo manifestado, y en este contexto indicado, se plantea una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, al objeto de adecuar la misma a las nuevas demandas organizativas que se plantean, así como de gestión del trabajo, en los siguientes términos:

Secretaria General de la Consejería

Modificación de la plaza código 08762a, denominada Jefe de Área de Coordinación y Gestión y adscrita a la Secretaría General, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y en particular, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de dicha norma, al establecer que en las secretarias generales de las Consejerías de la Administración regional deberán crearse unidades de transparencia, que ejercerán funciones de gestión y coordinación en materia de transparencia, con la misión de promover y difundir los principios de transparencia, publicidad activa y reutilización, teniendo atribuidas, asimismo, las funciones que establece dicho precepto, las siguientes:

- a) Recabar, elaborar y difundir la información pública a la que hace referencia esta ley, preparando y coordinando con los órganos de la consejería o entidades dependientes los contenidos que, de acuerdo con su ámbito de actuación o gestión, deban ser objeto de publicidad activa, garantizando el acceso a la misma y prestando el apoyo y asesoramiento técnico necesario.
- b) Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obren en poder del órgano.
- c) La orientación y asesoramiento a las personas que lo soliciten en el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información.
- d) Tramitar las solicitudes de acceso a la información que afecten a la consejería, organismo o entidad públicas correspondientes, realizando la propuesta de resolución a los órganos competentes para resolver sobre el acceso a la información solicitada.
- e) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, así como de las resoluciones dictadas en dichos procedimientos.
- f) Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación o gestión, de los criterios e instrucciones que se establezcan por los órganos señalados en los artículos siguientes.





- g) Remitir a la Oficina de Transparencia todos los datos e incidencias que afecten a los procedimientos de acceso a la información en sus ámbitos respectivos.
- h) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta ley en coordinación con la Oficina de Transparencia.

Estas funciones las desempeña el funcionario titular del puesto de trabajo de Jefe de Área de Coordinación y Gestión de esta Consejería desde la entrada en vigor de la Ley, por lo que se estima conveniente modificar la denominación del puesto de trabajo, incorporando una breve mención a la transparencia que, asimismo, se incluye en las funciones propias del puesto de trabajo.

La aprobación del Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha supone, en virtud de lo dispuesto por su artículo 3, que las Unidades de Igualdad de Género, teniendo en cuenta la transversalidad de las funciones, se integren en una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de la correspondiente Consejería añadiendo a la denominación de la unidad en la que se agregue «Igualdad de Género». En consecuencia, y debido a que las funciones de coordinación de esta nueva unidad las asumirá la persona titular del puesto de Jefe de Área de Coordinación y Gestión, se estima necesario añadir a la denominación del citado puesto la expresión "Igualdad de Género". Igualmente, la promulgación de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación en Castilla La Mancha, determina que deba gestionar las funciones en dicha materia, y por consiguiente añadir la expresión "Participación".

Por último, se propone añadir a la denominación la expresión "coordinación jurídica" para una mejor identificación del puesto de trabajo, señalando que estas funciones están asignadas al titular del puesto de trabajo de Jefe de Área de Coordinación y Gestión desde su creación en la relación de puestos de trabajo.

La modificación se plantea en los siguientes términos:

Denominación : *Jefe de Área de Coordinación Jurídica, Transparencia, Participación e Igualdad de Género.*Dependencia: Secretaría General de la Consejería.

Funciones: Coordinación, control y apoyo especialmente cualificado en el ámbito de las funciones de asesoría jurídica y del proceso de elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general y en el ámbito de las funciones de gestión económica, recursos humanos y contratación. Gestión y coordinación de la transparencia, así como las funciones que la Ley atribuye a la persona responsable de la Unidad de Transparencia en el ámbito de la Consejería. Gestión y coordinación de la Unidad de Igualdad de Género, como unidad administrativa encargada en la Consejería de facilitar la implantación de la transversalidad de género. Coordinación y asesoramiento cualificado en el proceso de implantación y seguimiento de las políticas y programas a desarrollar en el marco competencial de la Consejería. Asesoramiento cualificado y técnico en la elaboración de informes, estadísticas y estudios que emanen de las políticas implementadas por las Direcciones Generales en el marco de los servicios comunes a prestar por la Secretaría General. Funciones en materia de participación ciudadana. Cualquier otra actuación o prestación de servicios cualificados y de coordinación que exijan las actuaciones de la Secretaria General, y en particular, las relacionadas con la regulación económica, unidad de mercado y defensa de la competencia.





Dirección General de Programas de Empleo

Tras la entrada en vigor del Decreto79/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se crea la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social a la que se le atribuye, entre otras competencias, el impulso del empleo por cuenta propia. Esta transferencia de competencias conllevó una redistribución de personal dentro de la propia Consejeria por cuanto la unidad administrativa de "incentivos al empleo" que existía en la Dirección General de Programas de Empleo, pasó a integrarse en esta nueva Dirección General como unidad administrativa de "autónomos".

En este marco de partida, y ante el devenir de las actuaciones que se desarrollan en la Dirección General de Programas de Empleo, se plantea la creación de una *Jefatura de Servicio de Incentivos al Empleo*, determinada por la necesidad de contar con una dirección, coordinación e impulso en los siguientes programas:

- Decreto 45/2018, de 3 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida modificado por el Decreto 42/2019, de 14 de mayo, de concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida.
- Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Decreto 14/2018, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter incentivador para proyectos dinamizadores del empleo local.
- Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.
- Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo y 25/2001, de 31 de julio.
- Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.

Por otra parte, la crisis sanitaria originada por el COVID-19 se ha traducido simultáneamente en una crisis económica que exige por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la adopción de un plan de medidas extraordinarias para la recuperación económica y que implicaría por parte del titular del servicios de incentivos, el desarrollo normativo, la puesta en marcha, el seguimiento de su ejecución y la coordinación con los/as jefes/as de servicio de empleo de las Delegaciones Provinciales, de los programas que a continuación se indican:

- Ayudas para incentivar la contratación de personas trabajadoras afectadas por extinciones de su relación laboral con motivo del COVID-19.
- Ayudas a la conciliación laboral y familiar con motivo del Covid-19.





- Ayudas para favorecer el empleo en las campañas agrarias con motivo de la crisis del COVID-19.
- Ayudas a trabajadores afectados por un ERTE que no recuperen su puesto de trabajo una vez finalizado el mismo con motivo del Covid-19.
- Cheque primera oportunidad-Bono Joven COVID-19

El desarrollo de estos programas relacionados exige llevar a cabo labores complementarias: Realizar los informes periódicos relacionados con los programas gestionados y solicitados por gabinete, prensa y altos cargos; participación en comisiones de trabajo conjuntas con Consejería Educación, Consejería Bienestar Social, Instituto de la Mujer y otros órganos de la Administración Regional para desarrollar estrategias conjuntas para la incentivación del empleo a nivel regional; formar parte de los grupos de trabajo del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los dos programas operativos regionales en los que participa la Junta de Comunidades así como colaborar en el desarrollo del Eje 1 del programa Adelante Empresas gestionado por la Dirección General dirigido a ayudas a la contratación a efectuar por el sector empresarial.

Además, este *Servicio de Incentivos al Empleo*, será el responsable de la gestión de dos departamentos de carácter transversal que dan servicio a toda la Dirección General de Programas de Empleo:

- El departamento de reintegros: La mayoría de las ayudas a la incentivación o fomento del empleo gestionadas por nuestra Dirección, poseen un seguimiento, que se prolonga en algunos casos a tres años, del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las mismas. Este seguimiento viene impuesto por Intervención General y Fondo Social Europeo. Muchos expedientes de reintegro de la subvención generan una solicitud de aplazamiento de la deuda que genera. La gestión de estos expedientes se incluye también en el departamento. El titular del servicio de incentivos al empleo será el responsable de la elaboración de los procedimientos y la gestión del equipo que lo lleva a cabo.
- El departamento jurídico: será responsable de la instrucción de todos los expedientes sancionadores en materia de empleo incoados a través de las correspondientes actas de infracción dictadas por la Inspección de Trabajo.

Por último, los nuevos retos en materia de empleo que se plantean desde inicios de esta legislatura implica la puesta en marcha de nuevos planes estratégicos, destinados a colectivos especialmente sensibles y en los que debemos seguir poniendo nuestro esfuerzo para aumentar su empleabilidad: jóvenes, mujeres, personas discapacitadas y el colectivo de mayores de 50 años. Ello exige la puesta en marcha de nuevos programas de incentivación al empleo y la adopción de medidas especiales para cada colectivo, en incluso para diferentes grupos con casuísticas diversas dentro de cada uno de los colectivos especificados, y que atiendan a sus problemas estructurales, lo cual inevitablemente implicarán un aumento de los programas de empleo a gestionar.

A tenor de lo manifestado, se propone la creación de una plaza de *Jefe/a de Servicio de Incentivos al Empleo*, con el objeto de asumir el desarrollo de las funciones relatadas y otras que, en base a los nuevos retos en materia de incentivación del empleo, se desarrollen a lo largo de esta legislatura. Dicha plaza tendrá las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Incentivos al Empleo.

Grupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 28 Complemento Específico: 23.880,72€

Forma de provisión: Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.





Jornada: PD.

Área funcional: A008 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Dependencia: Dirección General de Programas de Empleo.

Localidad: Toledo.

Funciones:

Dirección, coordinación y control de las actuaciones y actividades en materia de Incentivos al Empleo. Gestión administrativa y económica de incentivos a la contratación indefinida y a otros incentivos al empleo. Proponer, elaborar e informar disposiciones jurídicas, programas o planes de actuación en materia de incentivos al Empleo. Coordinación a nivel regional de la gestión administrativa y presupuestaria de las acciones desarrolladas en materia de incentivación al empleo a nivel provincial. Justificación de ayudas financiadas por el F.S.E.



Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo

Ha trasladado propuesta de creación de una plaza de auxiliar de oficina de Empleo en la Oficina de Empleo de Torrijos, al plantear la necesidad de garantizar la plantilla de dicha oficina por cuanto en dicha oficina tienen una plaza de personal funcionario a amortizar que se ha quedado vacante, denominada ordenanza A/A, código 08480. De tal manera que se propone la modificación de la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

En el código 09831 Auxiliar Oficina de Empleo, Nivel 15, pasa de una plaza a dos plazas.

El personal que ocupa las plazas de Auxiliar Oficina de Empleo, tienen encomendadas las tareas de: atención diaria a desempleado/as que demandan empleo y formación, atención a empresas que demandan trabajadores/as; inscripción y renovación de la demanda de empleo; gestión de ofertas de empleo; el filtrado y la selección de trabajadores/as; labores de información y asesoramiento y labores de registro.

Por consiguiente, y en base a la competencia establecida en el artículo 47 de la Ley 7/2017, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para 2020, se solicita iniciación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Rafael Ariza Fernández